Servicio Público de Empleo	**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS** **PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA.**

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que mediante el artículo 6 del Decreto 2521 de 2013 "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público" definió la estructura administrativa y funcional de la entidad, señalando en el citado decreto, entre otras las funciones de la Secretaría General, la de "2. Liderar la ejecución e implementación de los programas, planes y actividades relacionadas con asuntos financieros, jurídicos, del talento humano, contables, contractuales, servicios administrativos, gestión documental y atención al ciudadano, que demanda la Entidad" y en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la presente contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad. Por tanto, la elaboración de los presentes estudios previos se da bajo los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y moralidad pública".

Se requiere iniciar el proceso de contratación en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la presente contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad. Por tanto, la elaboración de los presentes estudios previos se da bajo los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y moralidad pública.

En cumplimiento de sus funciones y con el propósito de garantizar la continuidad, celeridad y seguridad en la gestión institucional, el Grupo Administrativo identificó la necesidad imperiosa de adquirir diecinueve (19) torres de escritorio (PC OEM) para la dotación de los puestos de trabajo de los funcionarios en las diversas dependencias de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Esta adquisición se fundamenta técnica, operativa y jurídicamente en los siguientes factores:

1. Obsolescencia tecnológica y superación del ciclo de vida útil

Los equipos de computación actual fueron adquiridos por la Entidad en los años 2015 al 2017, acumulando a la fecha más de 11 años de servicio ininterrumpido. Este lapso supera con creces el ciclo de vida útil contable y técnico recomendado para equipos de cómputo (estimado entre 3 y 5 años). El desgaste acumulado de su arquitectura física genera constantes fallas técnicas y la necesidad de realizarle mantenimiento preventivo y correctivo debe elevar los costos para la Entidad, haciendo indispensable la reposición por equipos de tecnología reciente bajo estándar OEM de fábrica.

2. Seguridad de la información y cumplimiento de estándares (TPM 2.0 y Windows 11 Pro)

Los equipos en funcionamiento no cumplen con los requisitos mínimos de hardware exigidos por los sistemas operativos actuales, impidiendo la migración a plataformas seguras. La adquisición de equipos con procesadores de arquitectura reciente (Mínimo 4 núcleos y 8 hilos), procesador criptográfico seguro Chip TPM 2.0 o superior y licenciamiento nativo de Windows 11 Pro de 64 bits preinstalado mitiga brechas críticas de ciberseguridad, garantiza el soporte técnico continuo del fabricante y asegura la interoperabilidad con las políticas de seguridad digital del Estado y la Entidad.

3. Optimización del rendimiento operativo y modernización del almacenamiento

La operación misional diaria de la Entidad exige el uso simultáneo de herramientas ofimáticas, aplicativos web, sistemas de gestión documental y bases de datos. La infraestructura actual se basa en componentes desactualizados y discos mecánicos tradicionales genera tiempos de respuesta lentos y bloqueos frecuentes. La configuración técnica proyectada, provista de unidades de almacenamiento de estado sólido (SSD de 500 GB), memoria RAM de 16 GB DDR4 a 3200 MHz y conectividad de red de alta velocidad (puerto Gigabit RJ-45 de 1 Gbps), puerto 3.0 USB tipo C, optimizará los tiempos de procesamiento, procesamiento multitarea y transferencia de datos institucionales.

4. Sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y respaldo de fábrica

La incorporación de equipos con certificaciones ambientales EPEAT nivel Plata y de eficiencia energética Energy Star 8.x o superior garantiza un consumo energético eficiente, reduciendo la huella de carbono de la Entidad conforme a las directrices de compras públicas sostenibles. Asimismo, contar con garantía mínima de un (1) año directa de fábrica y ensamblaje de origen (condición OEM) asegura la idoneidad técnica, compatibilidad total de sus componentes y respaldo operativo ante cualquier contingencia.

La adquisición de nuevos equipos de cómputo responde a la obsolescencia técnica y funcional diagnosticada por la Subdirección de Desarrollo y Tecnología en las estaciones de trabajo y en las salas de reuniones de la Entidad. El parque actual cuenta con una arquitectura de procesadores de 4.ª generación que supera ampliamente la vida útil recomendada de 60 meses; estos equipos, adquiridos originalmente con Windows 7 Pro y migrados a Windows 10 Pro en 2019, no cumplen con los requisitos mínimos de hardware para soportar Windows 11 Pro, estándar institucional indispensable para salvaguardar la seguridad informática y contar con soporte técnico vigente.

Asimismo, la memoria RAM y los discos duros actuales resultan insuficientes para soportar las exigencias de la suite Microsoft 365 y el trabajo colaborativo en línea, lo que ocasiona bloqueos continuos, tiempos de respuesta lentos y fallas recurrentes que persisten aun tras la aplicación de mantenimientos correctivos. Esta limitación se agrava por la carencia de puertos de salida digital (HDMI) y conectividad de red adecuada, restringiendo la integración de las torres con monitores contemporáneos y dispositivos audiovisuales.

En consecuencia, la renovación del parque computacional es indispensable para restablecer los niveles óptimos de productividad, conectividad, seguridad digital y desempeño en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

De conformidad con la necesidad advertida de renovar los diecinueve (19) equipos de cómputo descritos previamente, el Comité de Mejoramiento Tecnológico, con el acompañamiento técnico de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, la cual fue la que estructuró la Ficha Técnica y verificación de la oferta disponible en el mercado.

Como resultado de dicha evaluación, se determinó por consenso unánime la viabilidad de la presente adquisición, adoptando la ficha técnica anexa al proceso. La Subdirección de Desarrollo y Tecnología concluyó que las especificaciones mínimas requeridas garantizan la idoneidad funcional, un rendimiento operativo superior y una mayor relación costo-beneficio para la Entidad frente a la infraestructura tecnológica obsoleta que actualmente se pretende sustituir.

En consecuencia, atendiendo a la cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar, la Entidad adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo reglamentado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, se han apropiado los recursos presupuestales requeridos para suplir esta necesidad prioritaria, en el marco de un plan de modernización gradual que contempla posteriores adquisiciones destinadas a completar la renovación tecnológica del parque de cómputo hacia plataformas con almacenamiento en estado sólido (SSD).

Asimismo, en estricto cumplimiento de los principios de economía, austeridad y eficiencia en el gasto público, la presente contratación no contempla la adquisición de pantallas o monitores. La revisión técnica adelantada constató que las pantallas en uso se encuentran en óptimo estado de operación y presentan total compatibilidad con los puertos de salida digital (HDMI) de las nuevas torres. La exclusión voluntaria de monitores optimiza la inversión estatal, permitiendo focalizar la totalidad de los recursos asignados en el componente crítico de la infraestructura que son las Torres de cómputo para escritorio, mitigando la obsolescencia tecnológica del procesamiento y salvaguardando la seguridad informática y la productividad misional de la Unidad.
La Unidad del SPE adelantara la necesidad de contratación incluyendo la línea y datos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

200045Adquisición de equipos de cómputo, para la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público De Empleo.

5.1. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, comprende el suministro y validación integral de las torres de escritorio (PC OEM) de conformidad con las condiciones mínimas descritas en la Ficha Técnica, lo cual incluye el licenciamiento preinstalado de fábrica del sistema operativo Windows 11 Pro de 64 bits, para su inmediata operatividad.

De acuerdo con el marco regulatorio aplicable: La estructuración, adjudicación y ejecución del contrato resultante se rigen por los principios y disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015), los postulados constitucionales que orientan la función administrativa y demás directrices normativas vigentes en materia de contratación estatal.

La finalidad institucional es la que garantizar la actualización tecnológica del parque computacional de la Entidad, optimizar las condiciones técnicas de los puestos de trabajo de los servidores públicos, blindar la seguridad informática institucional mediante plataformas con soporte vigente del fabricante y elevar los niveles de celeridad, productividad y eficiencia en el desarrollo de los procesos y servicios misionales.

5.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Tabla No. 2 – Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC: 43211500.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre producto
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321000	Equipo informático y accesorios	43211500	Computadores

Tabla No. 1 – Clasificación UNSPSC

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este proceso de selección garantiza a la Entidad contratar bienes a través de la modalidad de selección mínima cuantía, por el monto de esta, donde la invitación publica se ajusta a la necesidad que requiere satisfacer la Unidad aplicando los principios y normas de la contratación Estatal bajo el marco de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150

de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

El proveedor deberá proporcionar como mínimo cada aspecto técnico detalladas en las especificaciones técnicas mínimas. Dichos requerimientos mínimos son excluyentes razón por la cual los posibles oferentes deben formular sus ofertas y enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos de la Unidad del Servicio Público de Empleo contemplados en el anexo técnico. Es de anotar que el presente procedimiento lo regula la Ley 1474 de 2011, y se escogerá la oferta con menor valor, mediante el presente proceso publicado en el SECOP II, quienes deben cumplir con los requisitos de verificación establecidos en la invitación pública.

7. VALOR ESTIMADO PARA EL PRESENTE CONTRATO

El presupuesto oficial es hasta **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.241.165,00).** Este monto es de naturaleza agotable y comprende la totalidad de los costos asociados a la celebración y ejecución del contrato, incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

7.1. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector que presenta la Entidad soporta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Con base en tres (3) cotizaciones, se determinar el presupuesto oficial que arrojo el estudio del sector, se utilizaron los valores unitarios, incluido el IVA, mediante la información que proporciono el proceso de solicitud de información y correo electrónico, por parte de los proveedores APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S, WM COMPUTER Y IMPRECOMP LTDA.

VALOR PROMEDIO DEL PRESENTE PROCESO

Servicio Público de Empleo	VALOR PROMEDIO					
Ítem	Descripción del Elemento	Cantidad Requerida	Unidad de Medida	Valor unitario sin IVA	Valor del IVA	Valor total incluido IVA
1	Torre de Escritorio cumpliendo las especificaciones del Anexo Técnico	1	Unidad	$ 3,279,343	$ 623,075	**$ 3,902,418**
Valor total de la Cotización						**$ 3,902,418**

Página 1

Tabla No. 2 Fuente: Estudio del Sector efectuado por La Unidad del Servicio Público de Empleo

Por lo tanto, la Entidad aclara que el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($3.902.418,00)** corresponde al valor techo máximo unitario a mejorar por una torre de escritorio (PC OEM) de conformidad con las condiciones mínimas descritas en la Ficha Técnica.

Este monto no representa el valor total del proceso contractual, sino el precio máximo que la Entidad está dispuesta a pagar por cada unidad por cada torre de escritorio (PC OEM) de conformidad con las condiciones mínimas descritas en la Ficha Técnica, incluyendo IVA y todos los costos asociados.

El presupuesto oficial total asignado para la adquisición de todas las torres de escritorio (PC OEM) de conformidad con las condiciones mínimas descritas en la Ficha Técnica, es hasta **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.241.165,00).** Este monto total es de naturaleza agotable y representa el valor máximo que la Entidad se compromete a pagar.

Nota: El valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial del proceso de selección. La oferta económica deberá ser presentada por el proponente indicando el valor unitario incluido IVA (Si aplica) y cualquier otro impuesto, tasa o contribución, y, teniendo en cuenta que de acuerdo con el valor unitario arrojado por el estudio de mercado y el presupuesto oficial asignado, no es viable obtener la reposición de los 19 equipos requeridos, la Entidad se reserva el derecho de adquirir la cantidad de torres que alcance de acuerdo con el valor total del certificado de disponibilidad presupuestal, dependiendo del resultado obtenido en el proceso de selección, sin superar las 19 unidades mencionadas que constituyen la necesidad institucional inmediata a satisfacer.

Por lo anterior, el proponente no podrá superar el valor unitario por torre teniendo en cuenta el promedio unitario arrojado por el estudio de mercado, incluyendo, IVA y cualquier otro impuesto, tasa o contribución. Las ofertas que superen el valor unitario obtenido en el estudio de mercado por torre, estarán inmersas en causal de rechazo.

7.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Nombre del responsable
43211500	Adquisición de equipos de cómputo, para la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.	11	45	CCE-99	1	$ 26,241,165,00	$ 26,241,165,00	NO	N/A	Alejandra Maria Quintero Ramos

Tabla No. 3 Fuente UAESPE.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La Unidad del SPE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 16826, expedida el 12 de agosto de 2026** por el Grupo Financiero de la Secretaría General de la UAESPE, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.241.165,00).** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. Esta estimación se hizo con base en el perfil requerido, las obligaciones que se pactan y en los resultados que esperan de la estrategia implementada.

Para la presente contratación se asignó un presupuesto así:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
A-02-01-01-004-005	$ 26.241.165,00	Nación

Tabla No. 4 Disponibilidad Presupuestal

9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, la Unidad del SPE utilizará como herramienta el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" con el fin de elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

La Unidad tiene determinado lineamientos básicos para mitigar el "riesgo previsible" en el presente contrato sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De esta forma, en virtud con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Unidad determino en el proceso de selección de mínima cuantía, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución n	Operacional	Falla en la entrega de equipos con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.	No cumplimiento contractual o recepción de equipos no idóneos para el desempeño de las funciones.	1	2	3	Riesgo bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso de software no licenciado o no autorizado por parte de los funcionarios en los equipos.	Exposición a demandas legales por derechos de autor o riesgo de sanciones económicas para la Entidad.	2	2	4	Riesgo bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Vulnerabilidades de seguridad derivadas de la falta de instalación de actualizaciones o parches críticos.	Ataques informáticos (ransomware, virus) o compromiso de la infraestructura de red de la Entidad.	1	2	3	Riesgo Medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida o sustracción de los equipos asignados a los funcionarios.	Pérdida de activos de la Entidad y potencial fuga de información sensible.	1	2	3	Riesgo bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla o interrupción en el soporte técnico (garantía) ofrecido por el proveedor.	Indisponibilidad prolongada de los equipos o interrupción de las labores misionales de las dependencias.	2	2	4	Riesgo bajo

Tabla No. 5 Asignación y tratamiento

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo

1	Contratista	Contar con certificaciones de origen y garantía que cubran la totalidad de los componentes (hardware) por un mínimo de 1 año.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor y Contratista	Habilitación, supervisión y seguimiento	Frecuente
2	Unidad / Contratista	Implementar un protocolo estricto de recepción para verificar que las especificaciones técnicas (procesador, RAM, disco) sean idénticas a las cotizadas.	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor y Contratista	Supervisión y seguimiento	Constante
3	Unidad / Contratista	Registrar y serializar cada equipo en el inventario antes de la asignación, vinculándolo a un acta de entrega formal con el usuario.	1	2	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y Contratista	Supervisión y seguimiento	Constante
4	Unidad	Garantizar la instalación y configurar software de seguridad y políticas de acceso.	1	1	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor y Contratista	Supervisión y seguimiento	Constante
5	Unidad	Contar con un cronograma de actualización del sistema operativo y parches de seguridad para mitigar vulnerabilidades.	1	1	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor y Contratista	Supervisión y seguimiento	Frecuente

Tabla No. 6 Formas de Mitigarlo

NOTA: *Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.*

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor de este y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos, porcentajes y la calidad de los bienes.

Por otra parte la Entidad se precisa aclarar a los oferentes que las garantías se expiden de conformidad con el objeto y con la finalidad de avaluar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones, así como el manejo de la información a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y según lo dispuesto en el Libro 2, Capitulo 2, Sección 3- "Garantías" del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO, con NIT 900678508-4 ubicado en Bogotá, las garantías que cubren los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PERIODO DE COBERTURA	JUSTIFICACION	NORMA APLICABLE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la UNIDAD de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.	Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la UNIDAD de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el Articulo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015

Tabla No. 7: Garantías requeridas para el presente contrato.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyera o agotare. Dentro de los términos estipulados en el Contrato de Compraventa, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la UNIDAD. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo el CONTRATISTA autoriza a la UNIDAD, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente en valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituya o actualice y para que la UNIDAD tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

11. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

I. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

II. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo con las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación. En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.

III. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

IV. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UNIDAD. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

V. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el contratista se obliga con la UNIDAD a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y cargarse en la plataforma SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte de la UNIDAD.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES O DEL CONTRATO

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES.

Sin perjuicio de las obligaciones que, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.

2. Acreditar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) según los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior conforme a la normatividad vigente.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar y cargar en la Plataforma del SECOP II, mensualmente, la respectiva factura o su documento equivalente (Informe de Actividades y Supervisión de Contrato), cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. Mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).

6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la UNIDAD a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

8. Mantener reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio de comunicación dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UNIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes y hasta tres (3) años más. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

9. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías establecidas en el contrato con los amparos y vigencias establecidos en el contrato, manteniéndolas vigentes durante la ejecución del mismo. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con la UNIDAD a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, y cargarse en la plataforma SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte de la UNIDAD.

10. Disponer de su idoneidad y experticia, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.

12. Atender las reuniones que LA UNIDAD requiera relacionados con el objeto del contrato.

13. Las demás inherentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en el presente estudio de mercado y documentos previos definido en los anexos que se publicaran en el pliego de condiciones, como la

respectiva solicitud de ordenación contractual, le corresponde al Contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Iniciar el contrato el día establecido en el acta de inicio y por el lapso del tiempo estipulado en el contrato para su ejecución.

2) Entregar las Torres de cómputo en estricto cumplimiento de la ficha técnica institucional, asumiendo la obligación de reemplazar, dentro de un término no mayor a dos (2) días hábiles, cualquier bien que presente fallas de fabricación o discordancia técnica frente a los requerimientos pactados.

3) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descargar y entrega de los elementos objeto de la declaración de aceptación, en el lugar que le indique el supervisor designado.

4) Realizar la entrega formal de las torres de cómputo y sus componentes en la sede de la Entidad, garantizando su correcta instalación básica, encendido y verificación de operatividad en presencia de la supervisión del contrato, como requisito previo e indispensable para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

5) Desarrollar todas las demás obligaciones que por la naturaleza del bien a suministrar sean inherentes o necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

12.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

Son obligaciones de la Unidad las siguientes:

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.

2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar las gestiones pertinentes para la indemnización por la no entrega de los insumos por parte del CONTRATISTA, los cuales son objeto del contrato, y por los daños que puedan generarse en el desarrollo o como resultado de este.

Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y

numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

13. FORMA DE PAGO:

De La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - Unidad del SPE, pagará el valor del contrato resultante, de la siguiente manera:

La Entidad realizara un único pago por los equipos de cómputo entregados a entera satisfacción entregados por el CONTRATISTA según la oferta económica, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato durante la ejecución de este.

Para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica original registrada en el SIIF Nación, bajo el CIU de la Entidad 36-13-00 al correo de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- Recibo a satisfacción de los servicios contratados, firmado por el supervisor del contrato.
- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.
- Certificación Bancaria.
- Notas Aclaratorias, Notas Débito o Crédito a que haya lugar.
- RUT del Contratista.

PARÁGRAFO: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado. Los pagos que efectué la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El pago será cancelado en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

La UNIDAD sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el Profesional Universitario con funciones de almacén del Grupo Administrativo o por quien expresamente designe el (la) ordenador (a) gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UNIDAD y demás normas que regulan la materia.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y se extenderá hasta el 20 de diciembre de 2026.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en Bogotá en la Carrera 7 No. 31-10 piso 13 y 14.

17. REQUISITOS JURÍDICOS

La Entidad se precisa informar a los oferentes, que para el proceso de selección por la mínima cuantía y los requisitos de carácter jurídico se encuentran contemplados en la invitación pública correspondiente.

18. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán adjuntar la **carta de presentación** de la propuesta debidamente suscrita por el Representante Legal.

Para este documento, la Entidad no dispone de un formato predefinido, por lo cual el oferente podrá allegar una carta de su propia autoría, siempre que en ella manifieste expresamente su aceptación de los pliegos de condiciones y el compromiso de cumplir con el objeto y las obligaciones del proceso.

En todo caso, la documentación presentada por el oferente no podrá alterar, modificar ni condicionar ninguna de las características, especificaciones ni condiciones contempladas en los documentos del presente proceso de selección.

18.1. Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán presentar la **Ficha Técnica** en el formato oficial suministrado por la Entidad, garantizando el diligenciamiento total de las especificaciones requeridas. Dicho documento deberá ser remitido debidamente suscrito por el Representante Legal, indicando de manera explícita si **Cumple o No Cumple** con cada una de las características, especificaciones y funcionalidades de los bienes solicitados, de estricta conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Nombre	Especificación Mínima Torre de Escritorio PC
Sistema Operativo Licenciado	Windows 11 Pro 64 bits
Sistema Operativo Instalado	SI, el proveedor deberá dejar instalado el Sistema Operativo
Procesador	AMD Ryzen™ 3 o Superior O Intel Core™ i3 (12ª Generación o superior)
Capacidad de Procesamiento	1 Procesador de 6 núcleos, 2 hilos de procesamiento por núcleo
RAM	1x16 GB DDR4 3200 MHz
Disco Duro	500 GB SSD (Solid State Drive - Unidad de Estado Sólido)
Slot para adición de Disco Duro	1 Slot disponible para conector SATA
Puerto RJ-45	1 x 1 Gbps
Puertos USB	4
Puerto HDMI	1
Chip TPM (Trusted Platform Module)	2.0 o superior
Garantía	1 año directamente con el fabricante.
Certificación de eficiencia energética	Energy Star 8.x o superior.
Certificación ambiental	Epeat nivel Plata.
Condición OEM (Original Equipment Manufacturer - Fabricante de Equipo Original)	Sí, se requiere que el equipo ofertado sea fabricado y ensamblado por el mismo fabricante

Tabla No. 8: Fuente Unidad del Servicio público de Empleo.

NOTA: Este documento debe estar firmado por el representante legal, confirmando el compromiso con las especificaciones técnicas.

18.2. Acreditación de Experiencia

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar haber ejecutado hasta dos (2) contratos, mediante la presentación de la (s) correspondiente (s) certificación (es). En caso de presentar mas de dos certificaciones, sólo se tendrán en cuenta las dos que representen el mayor valor ejecutado.

Los contratos deben encontrarse ejecutados en su totalidad y su (s) objeto (s) debe (n) estar relacionado (s) con el objeto de este proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial, las cuales deberán contener por lo menos la siguiente información:

1) Razón social de la empresa o entidad contratante o Nombre del contratista
2) Objeto y/o Alcance y/o actividades y/u Obligaciones relacionadas con la presente necesidad.
3) Fecha de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución, así como las fechas de suspensión y reinicio, en caso de que se haya presentado.
4) Firma de la persona que expide la certificación.

5) Valor: El resultado de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto del presente proceso
6) Contratante: Entidades públicas o privadas.

También podrá acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de las actas de liquidación, las cuales deberán estar acompañadas de la correspondiente copia del contrato y factura donde se acredite la información necesaria mencionada en los anteriores numerales.

Nota: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública. No obstante, LA UNIDAD podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Formato "Formato de relación de certificaciones del proponente con los que se acreditará la experiencia", o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se pueda extraer la información requerida.

En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada para el presente proceso, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben estar suscritos por los funcionarios competentes.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información solicitada y los soportes que considere convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen Objeto y/o Alcance y/o actividades y/u Obligaciones diferentes a las solicitadas en el literal c) del presente numeral, junto con otros servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad al grupo en que ofertó.

Nota 1: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es

decir que, cada integrante deberá aportar por lo menos un contrato, lo importante es que con la sumatoria de experiencia del proponente se cumpla con el requisito habilitante.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el proponente deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal donde se indica el porcentaje de participación. Este requisito es Habilitante, por lo tanto, si el proponente no acredita la experiencia aquí exigida, se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Nota: En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral.

19. OBLIGACIONES AMBIENTALES – DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento con los programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales adoptados por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, en especial los estipulados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), el Plan Institucional de Residuos Peligrosos (RESPEL) y el Plan de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

En el marco de la política de sostenibilidad de la Entidad, los insumos y bienes objeto del presente proceso deberán cumplir de manera obligatoria con los criterios ambientales descritos en la Ficha Técnica, alineados con el Manual de Compras Verdes de la Unidad del SPE.

20. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYMES (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021).

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de2015, y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el valor de los contratos para la acreditación de la experiencia así:

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal podrá aportar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, ejecutados en su totalidad y que estén relacionados con el objeto de este proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial.

En caso de presentar mas de tres (3) certificaciones, sólo se tendrán en cuenta las tres (3) que representen el mayor valor ejecutado.

Nota: Las certificaciones de experiencia remitidas deberán con la información solicitada en el numeral

21. CAUSALES DE RECHAZO:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAESPE, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

2. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública.

3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

4. Cuando la Entidad detecte inconsistencias o contradicciones en la oferta que no puedan ser aclaradas o subsanadas por el oferente, o cuando la información presentada resulte contraria a la verdad.

5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

6. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la UNIDAD, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

7. Cuando el valor unitario por torre, incluyendo IVA y cualquier otro impuesto, tasa o contribución, supere el valor unitario fijado por torre, por la Entidad en el estudio de mercado.

8. Cuando se presenten errores aritméticos en la propuesta económica y el oferente no acepte la corrección efectuada por la Entidad, o cuando por la magnitud del error no sea posible determinar con certeza el valor real e inequívoco de la oferta.

9. Cuando presente la oferta de forma extemporánea o no se presente en la plataforma transaccional Secop II o no se presente desde el usuario que proponente debe tener en esta misma plataforma.

10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015.

11. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.

12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es por lo menos igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

13. Cuando esté incursa la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Unidad del SPE seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta con el **MENOR PRECIO,** que haya cumplido con todas y cada una de las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del contrato resultante del presente proceso será hasta por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

La Unidad escogerá la propuesta económica al proponente con el menor valor del ítem 1 del Formato Oferta Económica debidamente firmada por el representante legal, para lo cual se tendrá en cuenta para subsanar, lo establecido en el Parágrafo 1° del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del contrato resultante del presente proceso será hasta por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Nota Importante: Se precisa que el presente proceso de selección se adjudicará por el monto total del presupuesto oficial, dado que el contrato se establece a monto agotable. La oferta económica presentada debe contemplar el valor del equipo de cómputo (Torre PC) y todos sus accesorios asociados. Con la finalidad que la Entidad utilizará el valor unitario ofertado por la Torre PC y accesorios para realizar el cálculo aritmético y determinar la cantidad final de torres que se requerirán para agotar el presupuesto asignado.

Nota 1: El oferente debe tener presente de contar con disponibilidad de Stock de equipos de cómputo en el momento de la aceptación de la oferta por parte de la Entidad, para asegurar la entrega total de la cantidad resultante dentro del plazo de ejecución definido en la vigencia 2026.

23. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación, se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

Por lo anterior, con la información registrada - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, Perú, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y la Unión Europea como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – ELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. Ningún tratado de libre comercio tiene efectos inmediatos y excluyentes en el presente proceso contractual. en cumplimiento del Decreto No 1082 de 2015.

Aclaramos que, al revisar los Acuerdos Comerciales vigentes, se establece que la Alianza del Pacífico no cuenta con acuerdo de periféricos, pero el presente proceso de contratación sí está sujeto a otros Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 9: Fuente: Unidad del Servicio Público de Empleo.

24. ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha efectuado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan impactar la ejecución del contrato. La matriz detallada de riesgos, junto con las medidas de mitigación y la asignación respectiva a las partes, se encuentra incorporada en el documento del presente proceso de selección.

PORFIRIO HUMBERTO BERNAL VASQUEZ

Firmado digitalmente por PORFIRIO HUMBERTO BERNAL VASQUEZ
Fecha: 2026.11.11

PORFIRIO BERNAL VÁSQUEZ
Coordinador Grupo Administrativo (E)

Proyectó: Laura M. Rodríguez Fúquene- Abogada contratista- Grupo Administrativo

Revisó: Porfirio Bernal- Profesional Universitario – Grupo Administrativo